



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024)

Se allega por el apoderado judicial de la demandada contestación en la cual se observa que no se opone a las pretensiones de la misma, motivo por el cual se incorporará para que obre y conste, igualmente revisado el expediente se observa que no milita la acreditación de la prueba de ADN aporta con la demanda, por lo tanto se hace necesario, oficiar al laboratorio Genética y Pruebas especializadas S. A. S., solicitando se sirvan remitir con destino a esta dependencia judicial certificado acreditando la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN aportado con la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el escrito de contestación de la demanda

SEGUNDO: OFICIAR al laboratorio Genética y Pruebas especializadas S. A. S -GENES solicitando se sirvan remitir con destino a esta dependencia judicial certificado acreditando la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN aportado con la demanda.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ba1c5fed94214c3cd8cfe7a804805173e51ff2d56fe99103785e2cc4998723**

Documento generado en 14/02/2024 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>